

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)
Comisión de Recuperación
II Sesión
24 de enero de 2019
ACTA

Siendo las 10:00 horas del día 24 de enero del año 2019, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la II Sesión de la Comisión de Recuperación del año 2019. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretaria de la Comisión que se reúne el quórum establecido en el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la II Sesión de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2019, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación Fátima Iñiguez, Secretaria de la Comisión, da lectura al orden del día propuesto para su aprobación, la cual contiene el siguiente punto a desahogar:

- I. Aprobación de la orden del día
- II. Presentación, propuesta y su caso, autorización de quitas a intereses ordinarios y moratorios del caso de la acreditada PPS-51616.01 para la liquidación total del crédito
- III. Cierre de sesión

Por unanimidad **SE APRUEBA** la orden del día, sin existir temas que agregar.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión cede la palabra a Paulina Espinoza Cañedo, a fin de que proceda con la exposición del punto único de la orden del día.

II. DESAHOGO DE LA SESIÓN

**PRESENTACIÓN DE
QUITAS A INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON

Toma el uso de la voz la licenciada Paulina Espinoza Cañedo, quien expone los antecedentes del caso en cuestión señalando que se trata de un crédito otorgado bajo el programa proyectos productivos, cuya instancia de aprobación era un comité formado por personas ajenas al FOJAL, quedando este último únicamente como operador del programa, razón por la cual, el riesgo de crédito era alto debido a criterios de aceptación propios de un programa federal, precisamente para la implementación de proyectos productivos. Es así que con fecha 26 de septiembre de 2013 se le otorgó un crédito por \$2, 000,000 de pesos a la sociedad

con una tasa del 12% y un plazo de 48 meses. La acreditada abonó al crédito un total de \$ 834,920.46, teniendo como fecha de último pago en enero de 2015, castigando contablemente el crédito con fecha 31 de agosto de 2017 creando una reserva por un total de \$1,508,573.30. Es importante mencionar que el crédito que nos ocupa presenta continuos atrasos en sus pagos, promesas de pagos que no se llegaban a cumplir y reiteradas negativas al pago de sus cuotas, hechos que se desprenden del archivo "gestiones de cobranza" registrado en el Sistema de Administración de Cartera del FOJAL, que se adjunta como **(ANEXO 2)** a la presente. Derivado de lo anterior con fecha 21 de abril del 2015 en la Sesión del Comité de Administración de Cartera, este resolvió asignar el crédito al área jurídica para que se cobrara mediante la vía judicial. Con fecha 15 de junio del 2015 se admite la demanda en contra de la acreditada por la vía sumaria hipotecaria en el juzgado Séptimo Civil bajo el expediente: 536/2015, cuya síntesis de proceso de adjunta a la presente acta como **(ANEXO 3)**.

Es importante destacar que dicho crédito cuenta con garantía hipotecaria ubicada en el municipio de bahía de banderas, Nayarit, situación que incrementó no solo los gastos de juicio sino que además significó periodos más largos de tiempo para la diligencia de exhortos, y gestiones judiciales que por razón de la ubicación del inmueble se tuvieron que llevar a cabo en dicho municipio. Con sentencia definitiva dictada el pasado 20 de octubre de 2016, se inició con todos los recursos en contrario por parte de la demanda con la intención y efecto de retrasar la ejecución del proceso y evitando por supuesto llegar al remate del inmueble en cuestión gravado en primer lugar y grado a favor del FOJAL.

Después de años de negociaciones de pago entre las partes que nunca se llegaron a ejecutar, la demanda acepta realizar el pago total al capital de su crédito hasta su total liquidación mediante una sola exhibición, con lo que se le pondría fin al proceso judicial y FOJAL recuperaría el saldo de capital del crédito que nos ocupa. Toma la palabra el Lic. Xicotécatl Méndez Pizano quien les recuerda a los presentes de la importancia de traer al FOJAL recursos líquidos mediante el área de recuperación especial de cartera, misma que fue diseñada precisamente para ese fin. Señala también que no debemos dejar pasar las oportunidades de liquidación de créditos toda vez que en la mayoría de los casos no solo se pierde el costo- oportunidad, sino que además resulta más oneroso para el fideicomiso seguir solventando juicios que si bien es cierto pueden terminar con una sentencia a favor del FOJAL, esto no siempre significa la recuperación y/o liquidación de los créditos. Luego de lo anterior toma de nuevo la palabra la Lic. Paulina Espinoza quien les propone a los presentes el siguiente esquema de negociación;

- Que la acreditada realice el pago de \$1,525,813.30 en una sola exhibición mediante transferencia al número de cuenta prosa correspondiente 2020-2226-0064-7202, o bien, y solo que así lo autorice esta comisión mediante transferencia "SPEI" en el número de cuenta 0446385753 de Bancomer con número cuenta clabe 012320004463857535 bajo la titularidad del Fideicomiso,
- Que a solicitud de la acreditada y de así autorizarlo esta comisión; que del pago por \$1, 525,813.30 se aplique la cantidad de \$1,508,573.30 directamente a capital, con lo que quedaría liquidado en su totalidad el crédito en cuestión, debiendo entonces realizar las correspondientes notas de crédito para evitar la aplicación conforme a la prelación legal, quedando los restantes \$ 17,240.00 para cubrir los gastos de juicio. Lo anterior de conformidad con el documento "Calculo de Saldos Judicial", formato que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad del FOJAL, F JURI 26 y que se adjunta a la presente como **(ANEXO 4)**,
- Que una vez reflejado y aplicado el pago en el sistema, teniendo como consecuencia que el estado de cuenta del crédito PPS-51616.01 a nombre de _____ se reporte en ceros, a cuyo cargo se este le sea notificado a la acreditada y al abogado externo

encuentra asignada la encomienda judicial para que este proceda a hacer las diligencias necesarias para la manifestación de pago y consecuente terminación al proceso judicial.

- Que la acreditada pague directamente los honorarios por concepto de recuperación al abogado externo esto a solicitud de la acreditada y contando con el consentimiento del abogado externo, quien decidió aprovechar la oportunidad de liquidar la cuenta, pactando en un acto posterior el pago de sus honorarios de conformidad con el arancel vigente para el pago por recuperación dentro del FOJAL y con el "Calculo de Saldos Judicial" F JURI 26, con lo que no se afectaría el presupuesto asignado al área jurídica para el pago de honorarios por lo que ve a este expediente de crédito.

Continúa la Lic. Paulina Espinoza señalando que el propósito de hacer las cosas de esta manera es darle agilidad al proceso y certeza jurídica tanto al Fideicomiso como al acreditado, toda vez que lo que se busca es aprovechar la disposición que en esta ocasión muestra la acreditada de realizar el pago, oportunidad que no deberíamos dejar pasar ya que en muchos de los casos los deudores disponen de ciertas oportunidades de liquidez y buscan cubrir sus adeudos, y que a su criterio, y después de ver que la demandada cuenta con varias demandas vigentes en su contra por los mismos conceptos (adeudos con bancos), es posible que algún otro acreedor le tome la palabra antes que el Fideicomiso y nos encontremos otra vez ante la imposibilidad de cobro efectivo.

Señala también que son varios los motivos por los que resulta conviene aceptar el pago en los términos anteriores, esto sobre todo debido a las erogaciones ya realizadas en el presente juicio y a la etapa procesal en la que se encuentra: "REMATE"; se considera que a partir de la misma se tornaría el procedimiento mucho más costoso, ya que dicha instancia, incluye la publicación de edictos en el municipio en donde se encuentra el inmueble (Nayarit) y en la ciudad en la que se encuentra la tramitación del juicio, el pago de avalúos (el propio y el del tercero en discordia), pago de honorario de peritos, pago de escrituración, pago de derecho, etc., mismos que en su conjunto y una vez realizado el análisis de costos rebasan por mucho el presupuesto anual otorgado para tal fin, por lo que de llevarse a cabo la adjudicación y escrituración del inmueble, sería necesaria ir al Comité Técnico a solicitar un aumento a dicho presupuesto. Suponiendo sin conceder que se adjudique el inmueble materia de garantía en favor del FOJAL, se estaría ante la imposibilidad de llevar a cabo la venta del inmueble, ya que el fideicomiso no cuenta con un departamento de bienes adjudicados que se dedique a la venta de sus activos.

Por otra parte, siendo este un "Proyecto Productivo" y de conformidad con los "Lineamientos para el tratamiento de cartera vencida emitido por FOCIR" luego de la aplicación de la fórmula prevista en el apartado XIII. *Cancelaciones de saldos por cobrar, (iii) la incostruibilidad derivada de una análisis costo-beneficio; en el que se debe de CONSIDERAR EL CAPITAL adeudado más el interés ordinario, menos los siguientes conceptos: gastos de juicio, honorarios del abogado, así como el porcentaje de recuperación del despacho, tiene como resultado un saldo neto menor al 30% del monto de capital adeudado, teniendo como resultado la determinación de tratarse de un crédito susceptible de dictaminarse como incostruable.* Lo anterior tiene también su fundamento en el manual de depuración de cuentas incobrables del FOJAL, en el apartado "7. Créditos incobrables. 8.3" así como el Manual de Contabilidad del FOJAL en su apartado "5. Depuración de Cuentas de Orden"

Resolución de la Comisión de Recuperación.

Los miembros de la Comisión de Recuperación resuelven por unanimidad de votos

1.- ACEPTAR la propuesta de pago con quita de intereses moratorios y ordinarios, hecha por el acreditado por medio de su representante legal el señor y con el consentimiento de su garante hipotecario la señora Gilda del Carmen Olsón Nuñez, esto con fundamento en lo previsto en el Manual Maestro De Financiamiento y Crédito del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, en su apartado de Recuperación Judicial, "Facultades de Gestión para Quitas y Condonaciones", en el Manual de Gobierno Corporativo del FOJAL así como en la Cédula de Comisión de Recuperación, en los que a la letra dice "La Comisión de Recuperación tendrá las siguientes facultades; 1. Autorizar pagos para liquidación de cuentas con otorgamiento de quitas equivalentes de hasta el 100% de intereses ordinarios y moratorios a todos los créditos en general". Los citados documentos forman parte del Sistema de Gestión de Calidad del FOJAL y están identificados bajo las claves; M DFSP01, M CRRC01 y S CRCA 01 respectivamente.

2.- Resuelven llevar a cabo lo anterior bajo los siguientes términos y condiciones;

- Que la acreditada realice el pago de \$1,525,813.30 en una sola exhibición mediante transferencia al número de cuenta prosa correspondiente 2020-2226-0064-7202.
- Que del pago por \$1, 525,813.30 se aplique la cantidad de \$1,508,573.30 directamente a capital hasta su total liquidación.
- Instruye al ejecutivo de cartera del FOJAL a realizar las correspondientes notas de crédito, exceptuando la aplicación natural conforme a la prelación legal, de forma tal que el estado de cuenta del crédito PPS-51616.01 a nombre de se reporte en ceros.
- Aplicar los \$ 17,240.00 para cubrir los gastos de juicio.
- Una vez reflejado y aplicado el pago en el sistema, instruye a algún apoderado del área jurídica del Fideicomiso a comparecer al juzgado en el que se está tramitando el juicio y ejecute diligencias necesarias para darle fin al proceso judicial entablado en contra de la acreditada
- Que de conformidad con la reglamentación jurídica aplicable el pago de honorarios quede a cargo de la acreditada.

III. ACUERDOS

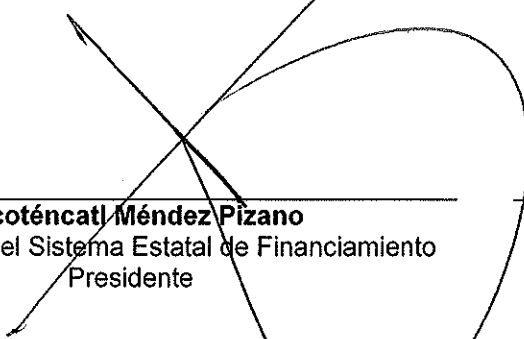


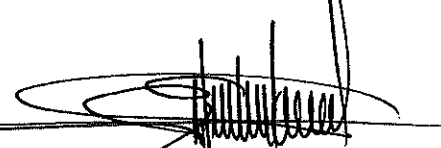


CR.- 24/01/2019-01.- Los miembros de la Comisión de Recuperación resuelven por unanimidad de votos ACEPTAR la propuesta de pago con quita de intereses moratorios y ordinarios, solicitada por el acreditado mismo que se deberá de ejecutar bajo los siguientes términos y condiciones;

- Que la acreditada realice el pago de \$1, 525,813.30 en una sola exhibición mediante transferencia al número de cuenta prosa correspondiente 2020-2226-0064-7202.
- Que del pago por \$1, 525,813.30 se aplique la cantidad de \$1, 508,573.30 directamente a capital hasta su total liquidación.
- Instruye al ejecutivo de cartera del FOJAL a realizar las correspondientes notas de crédito, exceptuando la aplicación natural conforme a la prelación legal, de forma tal que el estado de cuenta del crédito PPS-51616.01 a nombre de se reporte en ceros.
- Aplicar los \$ 17,240.00 para cubrir los gastos de juicio.

- Una vez reflejado y aplicado el pago en el sistema, instruye a que un apoderado del área jurídica del Fideicomiso comparezca al juzgado en el que se está tramitando el juicio y ejecute diligencias necesarias para darle fin al proceso judicial entablado en contra de la acreditada
- Que de conformidad con la reglamentación jurídica aplicable el pago de honorarios quede a cargo de la acreditada.
- Que la oferta que en este acto se resuelve tenga una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el día 30 de enero de 2019, fecha para la cual tendrán que estar ejecutados todos los actos aquí resueltos, quedando sin efectos lo aquí convenido pasada esta fecha de término y luego de lo cual se tendrá que dar continuidad al proceso judicial hasta desenlace.

CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 24 de enero del año 2019, se da por concluida la II Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

 <hr/> <p>Xicoténcatl Méndez Pizano Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento Presidente</p>	 <hr/> <p>Fátima Alejandra Iñiguez Zermeno Coordinador de Calidad de Activos Secretario</p>
 <hr/> <p>Paulina Espinoza Cañedo Director Jurídico Corporativo Vocal</p>	 <hr/> <p>Eduardo Javier Avelar Aguirre Director de Administración y Finanzas. Vocal</p>
 <hr/> <p>Juan Manuel Martínez de la Torre. Director de Fomento. Vocal</p>	 <hr/> <p>Karina Berenice Ruelas Hernández Coordinadora de Recuperación Administrativa Vocal</p>